

ACTA**Empresa**

Sr. Gastesi
Sr. Zabalegi
Sr. Acebal

En Beasain, a 1 de enero de 2011, reunida la representación de la Dirección de la Empresa CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A., así como la representación de los COMITES DE EMPRESA de la misma de sus centros de trabajo de Beasain, Irun y Madrid, cuyos nombres se expresan al margen, levantan la siguiente Acta de los Acuerdos con relación a las condiciones de trabajo que regirán desde el 1 de enero de 2011, en cumplimiento del Acta de Acuerdos firmada el 12 de junio de 2009, vigente para los años 2009, 2010 y 2011.

Comités de Empresa**Beasain**

Sr. Masid
Sr. Mendibil
Sr. Agirre
Sr. Zubeldia
Sr. Camba
Sr. Sánchez
Sr. Gómez
Sr. Suquia

CONDICIONES ECONOMICAS

Condiciones económicas año 2011: Las tablas salariales que regirán durante el año 2011, se establecerán sobre la base de:

Se aumentará en un 2.778% fijo proporcional, el conjunto de las percepciones básicas individuales a 80 P.H. que regían el 31.12.10.

Además, las percepciones básicas a 80 P.H. vigentes al 31.12.10, se incrementarán en 710,15 euros anuales, igual para todas las categorías.

Irun

Sr. Leonet
Sr. Miranda
Sr. Heras
Sr. Vidaurreta
Sr. Rodríguez

Para el colectivo obrero y empleado se establece una paga adicional de 87,67 euros a aplicar en cada una de las gratificaciones extraordinarias de julio y diciembre de 2011.

Plus de distancia: en concepto de plus de distancia se abonará el importe del transporte público correspondiente. Cuando no exista dicho transporte, el importe del referido plus será de 0,23 euros/km. En cualquier caso, se establece una limitación de 6,901 euros / día.

Madrid

Sr. Mora
Sr. Pérez
Sr. Chillón

Complemento de noche: el complemento económico a percibir por trabajo realizado en horario de noche (22 horas a 6 horas) será, para el año 2011, de 11,103 euros / día.

Las demás condiciones económicas se actualizan en los términos recogidos en el Acta de Acuerdos del 12 de junio de 2009.

DIETAS**Dietas estatales:**

Las dietas para el Personal Obrero y Empleado, se establecen en las siguientes cuantías para el año 2011:

- Comida: 32,30 euros
- Cena: 32,30 euros
- Varios: 11,89 euros
- Noche tren: 13,10 euros
- Km. Coche propio: 0,33 euros / Km

Para estancias inferiores a 3 meses, previamente programadas y aceptadas por el trabajador o la trabajadora, durante los primeros 7 días se abonarán los conceptos de comida, cena y varios al 100%. Para estancias de duración superior a 7 días, las dietas a partir del octavo día serán el 82% de las cantidades señaladas, equivalente a 62,72 euros por día.

Para estancias superiores a tres meses e inferiores a un año, previamente programadas y aceptadas voluntariamente por el Trabajador o la Trabajadora, durante los 7 primeros días serán el 100% de los conceptos de comida y cena. A partir del 8º día y hasta la finalización del 2º mes el 80% de los mismos conceptos. A partir del primer día del tercer mes y hasta la finalización del sexto mes percibirán como dieta el 70% de los conceptos anteriormente señalados. Este porcentaje se reducirá al 67% a partir del 1er. día del séptimo mes

Estos porcentajes de DIETAS suponen las siguientes cantidades mensuales:

- Primer mes: 1.640, 84 euros.
- 2º mes: 1.550, 40 euros.
- 3er. mes al 6º mes: 1.356, 60 euros
- 7º mes en adelante: 1.298, 46 euros.

La Empresa se hará cargo de la gestión y abono del alojamiento, que incluirá el desayuno. Cuando por causa justificada no sea posible desayunar en el lugar de alojamiento, se abonará, previa justificación del gasto, el importe correspondiente al desayuno por un importe máximo de 7,87 euros. En todo caso, y para estancias que así lo requieran, se fijará una escala de gastos en cada caso, para facilitar la gestión de este capítulo.

Dietas internacionales:

La Empresa se hará cargo del abono del alojamiento, transporte público y lavandería.

Para estancias programadas inferiores a tres meses serán de aplicación los conceptos y cuantías establecidas para el ámbito estatal (comida, cena y varios) incorporando, en su caso, (cuando no esté incluido en el alojamiento) el concepto de desayuno (7,87 euros)

Para estancias superiores a tres meses e inferiores a un año, previamente programadas y aceptadas voluntariamente por el Trabajador o la Trabajadora, se incorpora el concepto de desayuno (7,87 euros), aplicándose a su vez el incremento del IPC correspondiente, en cada año de vigencia, en los conceptos de comida, cena y desayuno. Durante los primeros 7 días se abonará el 100% de los conceptos de desayuno, comida y cena. A partir del 8º día y hasta finalizar el mes el 80%. Además se incrementarán estos valores, en función del tiempo de estancia, a razón de un 4,00% por cada tramo definido, favoreciendo la permanencia, resultando la escala siguiente:

- Primer mes: 1.840, 74 euros
- 2º mes: 1.914, 37 euros
- 3er. mes a 6º mes: 1.990, 94 euros
- 7º mes en adelante: 2.070, 58 euros

Para estancias superiores a un año, previamente programadas y aceptadas voluntariamente por la Trabajadora o el Trabajador, se abonarán 2.070, 58 euros desde el primer día.

Se establece un plus de disponibilidad a aplicar de la siguiente manera: desde el inicio hasta el 6º mes de permanencia, se abonará a razón de 4,27 euros / día. A partir del 7º mes de permanencia, se abonará a razón de 7,10 euros / día, por todo el periodo de desplazamiento restante.

INCAPACIDAD TEMPORAL

En los conceptos de IT derivada de enfermedad o accidente no laboral, se establece para el año 2011 la siguiente escala de compensación, que se vincula a la evolución del absentismo por este mismo concepto, de la siguiente manera.

| % Absentismo | Día 1 a 7 | Día 8 al 20 | A partir del día 21 |
|--------------|-----------|-------------|---------------------|
| 0-3,70 | 100% | 100% | 100% |
| 3,71-4,30 | 7,07 € | 8,85 € | 100% |
| >4,30 | 7,07 € | 8,85 € | 100% |

La escala de complementos se aplicará trimestralmente, tomando como referencia el índice de absentismo del conjunto de Beasain, Irún y Madrid, acumulado en el trimestre natural anterior.

PRESTAMOS DE VIVIENDA

Para el año 2011, la empresa dispondrá un total de hasta 800.000 € para la concesión de préstamos de vivienda. Este dinero se repartirá a partes iguales entre todas las solicitudes presentadas antes del 31 de diciembre de 2011, que cumplan los requisitos establecidos.

Para el año 2011, el límite máxima por préstamo será de 17.250 euros.

El tipo de interés se fija en: 1%

El plazo de amortización: 15 años

Los préstamos de vivienda se entregarán en la primera quincena del mes de enero de 2012.

SERVICIO DE COMEDOR

El precio de la comida para el año 2011 será de 2,74 euros.

LAVANDERIA

El precio del servicio de lavandería, con carácter general, para el año 2011 será de 2,54 euros / mes.
